



ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2023-MDP

PICHANAQUI, 18 DE SETIEMBRE DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2023-MDP, de fecha 15 de setiembre del 2023, CARTA N° 15-2023-CISDUR-MDP, DICTAMEN N° 015-2023/CISDUR, Opinión Legal N° 0377-2023-OAJ-MDP/MPF, INFORME N° 517-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, respecto al Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, sobre Colaboración entre Entidades: establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, mediante INFORME N° 517-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 28 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, solicita al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la suscripción del Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que al no haberse gestionado con anterioridad sugiere que dicho convenio debe ser suscrito con eficacia anticipada, en el marco del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto único Ordenando de la Ley N° 27444, el mismo que deberá regir hasta el 31 de diciembre del año 2026; el mismo que con proveído de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural es derivado al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0377-2023-OAJ-MDP/MPF, de fecha 29 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la suscripción del Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el mismo que deberá regir con eficacia anticipada de acuerdo al Artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444,

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2023-MDP, de fecha 15 de setiembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que deberá regir con eficacia anticipada de acuerdo al Artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 015-2023/CISDUR; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;





Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, el mismo que deberá regir con eficacia anticipada de acuerdo al Artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, en lo que corresponde al año 2023;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente;

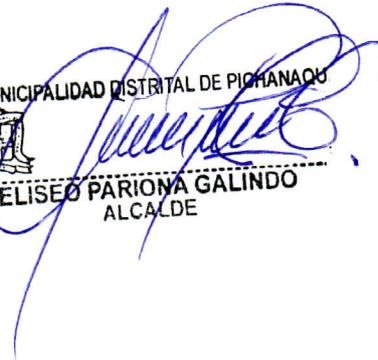
TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad provincial de Chanchamayo.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

